

Lima, 23 ENE. 2023

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 030 -2023-MML/GRML-GR

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Regional N° 168-2019-MML/PGRLM-GR de fecha 04 de octubre del 2019 y el Informe N° 0028-2023-MML/GRML-SRAF-ARH de fecha 19 de enero de 2023, de la Jefatura del Área de Recursos Humanos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; creado mediante Edicto N°254 de fecha 25 de abril del 2003, como Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N°2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del pliego presupuestal N°465 cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, está a cargo del pliego presupuestal N°465 cuyas funciones son coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Administrativo, disponiéndose que *"Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Gerencia Regional N° 168-2019-MML/PGRLM-GR de fecha 04 de octubre del 2019, se reconstituyó la Secretaría Técnica para el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, conforme a la propuesta formulada por la Jefatura del Área de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 959-2019-MML/PGRLM-SRAF-ARH, de fecha 02 de octubre de 2019, de acuerdo a la siguiente descripción:

- Abogada, Elia María del Pilar Urmeneta Venturo, como Secretaria Técnica.
- Abogado, Jose Jesús Lozano Bendezú, como Miembro.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2020-CAS de fecha 12 de octubre del 2020, se suscribió entre el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y el señor Mauricio Roberto Solis Arriola el Contrato CAS, a fin de que se desempeñe como Abogado-GR en la Gerencia Regional;

Que, por el Informe N° 0028-2023-MML/GRML-SRAF-ARH de fecha 19 de enero de 2023, la Jefatura del Área de Recursos Humanos, señala que "(...) se realicen las acciones necesarias tendentes a la pronta atención de los expedientes antes indicados, debiendo designarse para tales efectos al/la nuevo/a Secretario/a Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del GRML, designación que está a cargo de la Gerencia Regional, según lo señala el sexto párrafo del artículo 92° de la Ley del Servicio Civil<sup>1</sup>; tomando en cuenta los plazos para el inicio del PAD que dispone el artículo 94° de la precitada ley";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que no pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por Ordenanza 1140-MML y contando con el Visto Bueno del Área de Recursos Humanos y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos del Gobierno Regional Metropolitan de Lima.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto**, la Resolución de Gerencia Regional N° 168-2019-MML/PGRLM-GR de fecha 04 de octubre del 2019, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.- Designar**, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2023, al Abogado **MAURICIO ROBERTO SOLIS ARRIOLA**, servidor CAS, las funciones como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica para el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Metropolitan de Lima, conforme a lo solicitado por la Jefatura del Área de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 0028-2023-MML/GRML-SRAF-ARH de fecha 19 de enero de 2023, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.- Disponer**, que el Área de Recursos Humanos, cumpla con notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.- Encargar** al Área de Planeamiento Estadística e informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, gestionar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitan de Lima.

#### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA  
ADALBERTO SEMINARIO MENDEZ  
GERENTE REGIONAL (e)

<sup>1</sup> Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil  
Artículo 92. Autoridades.  
(...).

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...).